

# CUNDINAMARCA

Se actualiza

## BOLETÍN

JURÍDICO VIRTUAL

EDICIÓN SEMANAL

DEL 14 AL 18 DE FEBRERO DE 2022

CUNDINAMARCA  
¡REGIÓN  
Que Progresa!  
CON LEGALIDAD



# ¡HISTÓRICO!

## SE SANCIONA LA LEY 2199 DE 2022 RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, Y REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO.

La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.



# ¡ATENCIÓN! PROCURADURÍA EN ACCIÓN

- La Procuraduría General de la Nación, alertó que en diferentes municipios NO se ha expedido el acto administrativo que regula la propaganda electoral y la sectorización para su fijación.

En consecuencia, en segunda alarma emitida por la Unidad de Vigilancia Electoral se hace un llamado a los alcaldes a restablecer el espacio público y a aplicar las medidas y sanciones respectivas. Lo anterior en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 140 de 1994.

En este mismo sentido se exhorta a los procuradores territoriales y personeros municipales para que en ejercicio de su función preventiva, vigilen el cumplimiento de las funciones otorgadas a los mandatarios locales, para de esta forma lograr garantizar el acceso equitativo de las agrupaciones políticas a la propaganda exterior visual y procurar el respeto del espacio público.





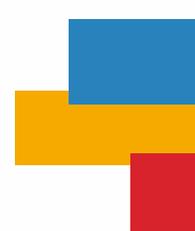
En consonancia el Secretario de Gobierno del Departamento en su calidad de secretario técnico de la Comisión Departamental para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, conmina a los alcaldes municipales de nuestra jurisdicción, para que en virtud del artículo 29 de la Ley 130 de 1994, se cumpla con las normas referidas a la propaganda electoral.

Fuente: Portal web Procuraduría General de la Nación y Circular 02 del 16 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca.

- El Ministerio Público instó a las autoridades administrativas a dar efectivo y estricto cumplimiento a la Ley de Garantías Electorales.

La Procuraduría adelantara estricta vigilancia preventiva y de control de gestión a la Ley ibídem, resaltando que corresponde a las Procuradurías delegadas regionales y provinciales efectuar seguimiento al cumplimiento de la Ley 996 de 2005.

Fuente: Directiva 003 de 2022.



# MANTENTE ACTUALIZADO...

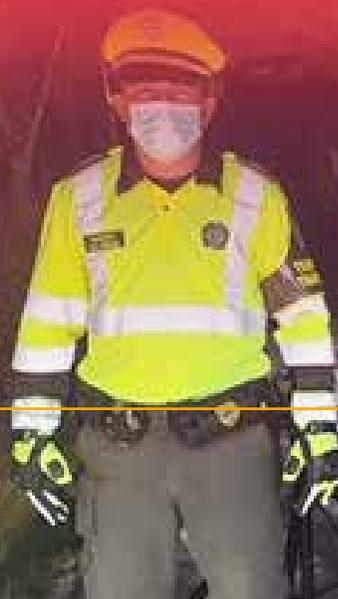
# TE CONTAMOS LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES Y DE INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA LEY 2197 DE 2022 - FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA

LEY QUE MODIFICA	TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA)	Adición del artículo 185b "Recaudo y administración del dinero por concepto de multas"	Los alcaldes se ven obligados a reportar el valor total del recaudo anual por concepto de multas en la categoría que será incorporada por el Gobierno Nacional en el Presupuesto Ordinario. Adicionalmente los alcaldes deberán destinar mensualmente <ul style="list-style-type: none"><li>• 15%: a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de medidas Correctivas.</li><li>• 15%: para financiar el servicio de Policía en modalidad de vigilancia. Deberá consignarse los (10 primeros días) a la cuenta que determine la Policía Nacional</li></ul>

LEY QUE MODIFICA	TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
	Adición de numerales al artículo 205 "Atribuciones del Alcalde"	Tendrán la obligación de incluir en el plan de desarrollo lo que sea necesario para la materialización de las medidas correctivas. Genera también la obligación de crear en los 12 meses siguientes a la expedición de esta ley un registro para las personas trasladadas por protección.
LEY 1310 DE 2009 (MEDIANTE LA CUAL SE UNIFICAN NORMATIVAS SOBRE AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y GRUPOS DE CONTROL VIAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES).	Adición en el artículo 2 "Definiciones"	Se considera agente de tránsito y transporte al contratista que ejerza funciones u obligaciones que regulen la circulación vial o particular.



LEY QUE MODIFICA	TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
	<p>Adición en el artículo 4 "Jurisdicción"</p>	<p>Se incluye a los Gobernadores, alcaldes, inspectores de policía, de tránsito y corregidores como agentes de tránsito en el territorio de su jurisdicción. Adicionalmente, los Agentes de Tránsito Departamentales ejercerán sus funciones en los municipios donde no haya organismo o no cuenten con agentes. Todos los municipios se verán obligados a contar con Inspector de Policía con funciones de Tránsito.</p>
<p>LEY 769 DE 2002 "CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE"</p>	<p>Adición en el artículo 7 "Cumplimiento de Régimen Normativo"</p>	<p>Se podrán contratar agentes de tránsito por prestación de servicios. También otorga la posibilidad para que cualquier agente de tránsito conozca una infracción o accidente. Artículo 59: Las entidades territoriales pueden destinar hasta el 50% del dinero de las multas para realizar controles que aseguren el cumplimiento de las normas viales.</p>
<p>LA LEY 65 DE 1993 "CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO"</p>	<p>Adición al artículo 17 "Cárceles Departamentales y Municipales"</p>	<p>Faculta al Departamento y a los Municipios para celebrar contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con los cuales se podrá brindar apoyo en el cumplimiento de las funciones de las cárceles. Dichos contratos deberán guiarse mediante procesos selectivos creados por las entidades territoriales. Respetando la normativa respectiva</p>



LEY QUE MODIFICA	TIPO DE REFORMA	LEY 2197 DE 2022
	<p>Adición del artículo 34<sup>a</sup> “De la infraestructura carcelaria su operación y mantenimiento”</p>	<p>A través de esquemas de (APP) el Departamento y los Municipios podrán desarrollar proyectos sobre la infraestructura de las cárceles. También ostentan la posibilidad de utilizar los Fondos Territoriales de Seguridad para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de infraestructura carcelaria.</p>



# TE RECORDAMOS LAS PRECISIONES Y RECOMENDACIONES FRENTE A LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 996 DE 2005 **¡NO LAS DEJES PASAR!**

- **La Ley 996 de 2005:** “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”. **establece una serie de prohibiciones y restricciones aplicables a la administración pública departamental.**

Las prohibiciones rigen para diferentes elecciones; las de los artículos 32 y 33 para la elección presidencial y las del párrafo del artículo 38 para cualquier certamen electoral, en consecuencia, en aras de garantizar el debido cumplimiento de lo normatividad precitada, se reiteran recomendaciones a través de pronunciamientos de nivel nacional y departamental:

# PRECISIONES FRENTE A LAS RESTRICCIONES APLICABLES PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Las restricciones establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 996 de 2005 comienzan a regir el 29 de enero de 2022 y estarán vigentes hasta la fecha de la elección (primera y segunda vuelta inclusive), es por ello por lo que durante ese periodo no se podrá:

- a. Realizar vinculaciones que afecten la nómina del sector central o descentralizado de la administración pública del departamento.
- b. Celebrar contratos y convenios a través de la modalidad de contratación directa.

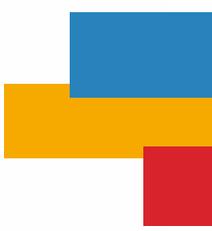
Esta prohibición aplica para:

- 1- Contratos y convenios interadministrativos.
- 2- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

- 
- 3- Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.
  - 4- Contratos celebrados cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (proveedor exclusivo, titular de derechos de autor).
  - 5- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
  - 6- Contratos de arrendamiento.
  - 7- Contratos para la adquisición de inmuebles.
  - 8- Contratación de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.
- 

- 
- 9- Contratos y convenios celebrados bajo las reglas establecidas en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, cuando los mismos no impliquen convocatoria pública.
  - 10- Convenios de asociación celebrados bajo el amparo del artículo 96 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998.
  - 11- Convenios solidarios (parágrafos 3o y 4o del artículo 3o de la Ley 136 de 1994)
  - 12- En general para la celebración de todo contrato y convenio que no sea resultado de una convocatoria pública.

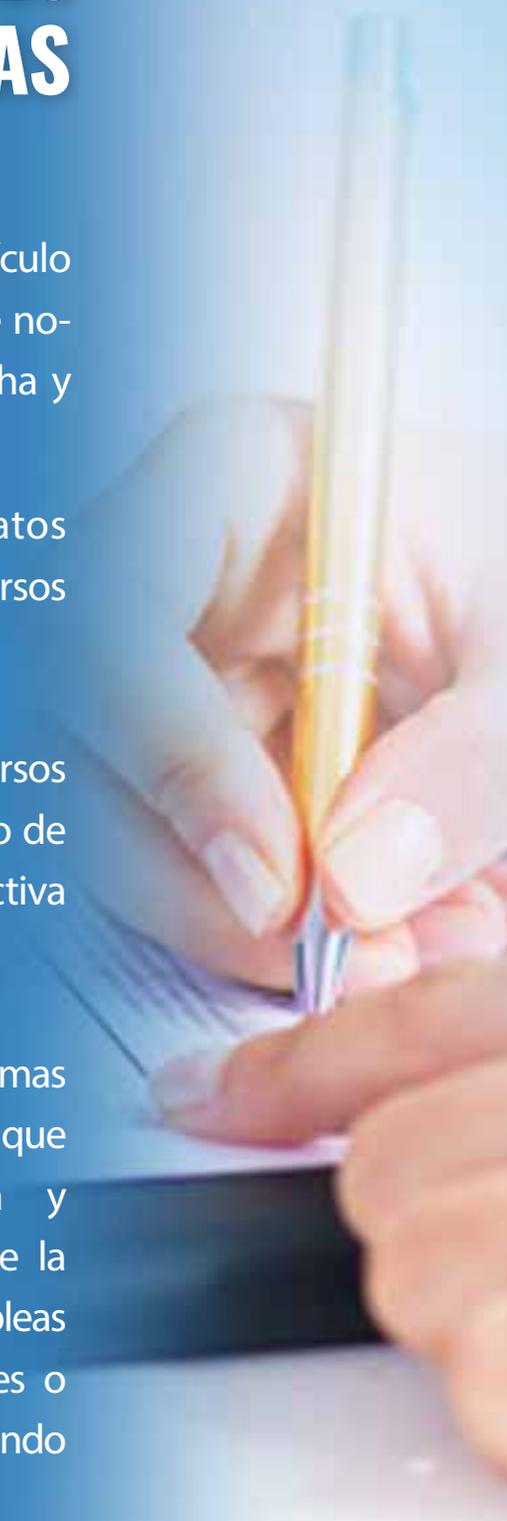
Las anteriores restricciones NO aplican para lo referente a:

- La defensa y seguridad del Estado.
  - Los contratos de crédito público.
  - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres.
- 

# PRECISIONES Y RECOMENDACIONES FRENTE A LAS RESTRICCIONES APLICABLES PARA TODAS LAS ELECCIONES:

Las restricciones establecidas en el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 comenzaron a regir el 13 de noviembre de 2021, es por ello que a partir de esa fecha y hasta la de las elecciones no se podrá:

- a. Celebrar convenios y contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.
- b. Participar, promover y destinar recursos públicos de la respectiva entidad, como tampoco de las que se participe como miembro de junta directiva o para reuniones de carácter proselitista.
- c. Inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. La anterior restricción también aplica cuando participen voceros de los candidatos.



d. Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. La anterior restricción también aplica cuando participen voceros de los candidatos.

e. Realizar modificaciones a la nómina del sector central o descentralizado de la administración pública del departamento.



**Fuente:** Circulares Departamentales 007,013 y 016 de 2021.

Directiva 016 de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Circular Conjunta 100-006 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

# SERVIDOR PÚBLICO TE RECORDAMOS

Se exhorta a los servidores públicos de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca a tener plena observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 2200 de 2022, que tiene por objeto establecer el régimen político y administrativo que rige a los departamentos como entidades territoriales, autónomas y descentralizadas y deroga el Decreto 1222 de 1986, la Ley 3 de 1986 y disposiciones contenidas en la Ley 617 de 2000 que les sean contrarias.

# CUNDINAMARCA

**Se actualiza**

La Secretaría Jurídica reitera que pone a disposición la plataforma jurídica digital Red Juristas para conocer jurisprudencia, doctrina y normatividad actualizada. Esto con el fin de lograr un plan de apoyo jurídico para los funcionarios del departamento y sus municipios.

Inscríbete enviando tu correo electrónico al correo **[conceptosyestudios.juridicos@cundinamarca.gov.co](mailto:conceptosyestudios.juridicos@cundinamarca.gov.co)**

La Secretaría Jurídica pone a disposición su red social, encuétranos en Twitter como **@SecJuridicaCund** y mantente informado con contenido jurídico actualizado y conoce de primera mano la gestión que realizamos.

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**  
CON LEGALIDAD



# CUNDINAMARCA

Se actualiza

---

“La motivación nos impulsa a comenzar  
y el hábito nos permite continuar”

– Jim Ryun –

---

CUNDINAMARCA  
¡REGIÓN  
Que Progresa!  
CON LEGALIDAD



Gobernación de  
Cundinamarca